



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000035/2026.
Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0081/2026.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000035**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de junio de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 09 de junio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000035**, en el que solicita lo siguiente: **"Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 11, 12, 13, 123, 124, 130, 131, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, se solicita a la Secretaría de Finanzas u homologo la siguiente información de naturaleza pública. INFORMACIÓN ESPECIFICA SOLICITADA: Respecto a la totalidad de los recursos federales que esta Secretaría ha ministrado, se solicita: Monto total del presupuesto reintegrado a la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. De la información antes mencionada, se requiere indicar el monto de reintegro por recurso no ejercido y el monto de reintegro derivado de rendimientos bancarios. MODALIDAD DE ENTREGA: Archivo electrónico (Excel, CSV, PDF, etcétera)."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones III, VII, VIII, XI y 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000035**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/081/2026, de fecha 09 junio de 2026, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/TES/1622/2026, de fecha 15 de junio de 2026, signado por la Tesorera, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 09 de junio de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000035**, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/1622/2026, de fecha 15 de junio de 2026, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SECyT/TES/1622/2026, de fecha 15 de junio de 2026, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000035**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

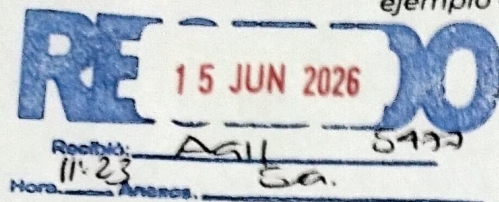


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

ADMC

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Procuraduría Fiscal
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.



ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA
TESORERÍA

OFICIO No: SF/SECYT/TE5/1622/2026.

ASUNTO: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/081/2026.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 15 de junio de 2026.

LIC. ALONSO ELI CRUZ ZAVALA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 5 números 1.1., 1.1.3., 1.1.3.1., 1.1.3.1.0.1., 43, 44 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de marzo de 2026).

En contestación a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/081/2026, de 09 de junio del actual, suscrito por el Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, de esa Dirección a su cargo, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 6, 19 fracción VI, 41 fracción IV y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1641181726000035; solicitando se realice una búsqueda dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales, respecto de la siguiente solicitud:

(Se cita planteamiento de origen textualmente)

"Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 11, 12, 13, 123, 124, 130, 131, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, se solicita a la Secretaría de Finanzas y homologo la siguiente información de naturaleza pública.

INFORMACIÓN ESPECIFICA SOLICITADA:

Respecto a la totalidad de los recursos federales que esta Secretaría ha ministrado, se solicita:

Monto total de Presupuesto reintegrado a la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

De la información antes mencionada, se requiere indicar el monto de reintegro por recurso no ejercicio y el monto de reintegro derivado de rendimientos bancarios.

MODALIDAD DE ENTREGA:

Archivo electrónico (Excel, CSV, PDF; etcétera)." (sic)

Derivado del análisis realizado al planteamiento formulado, por lo que hace de la interpretación literal, y al tenor de los datos proporcionados, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones de esta Tesorería, determinadas en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

Oaxaca vigente, única y exclusivamente cumple con el resguardo y la custodia de la cuenta bancaria aperturada, para la recepción de los recursos por parte de la Tesorería de la Federación, así como de realizar las transferencias que sean solicitadas e instruidas por el ejecutor de gasto; en ningún momento, devenga o ejerce recursos, ya que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55, fracción II y 61 de su Reglamento, señala que es el ejecutor de gasto el encargado del registro de los recursos en los momentos contables como lo son el comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el responsable del ejercicio, control, justificación y comprobación de los recursos públicos.

Ahora bien, la solicitud específica de información realizada, refiere sobre los recursos federales ministrados, por lo que, se entiende que son los recursos que esta Tesorería transfiere a los ejecutores de gasto, en ese sentido, es conveniente manifestar que, una vez que esta Tesorería realiza la transferencia de dichos recursos, a partir de ese momento, cada ejecutor de gasto a quien se transfiere, es responsable del registro de los recursos en los momentos contables como lo son el comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el responsable del ejercicio, control, justificación y comprobación de los recursos públicos como ya se mencionó en el párrafo anterior, por lo que, de acuerdo con lo que ordena la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 50 párrafo sexto y su Reglamento en el artículo 32, las Dependencias y Entidades (ejecutores de gasto) son las responsables de reintegrar los recursos federales a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y sus rendimientos financieros que al 31 de diciembre del año inmediato anterior, no hayan sido devengados.

Si bien es cierto que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria obliga a las Dependencias y Entidades a informar a la Secretaría sobre los reintegros realizados, estas no lo hacen.

Por otro lado, el artículo referido en el párrafo anterior, dice que, esta Secretaría procederá igualmente a realizar el reintegro a la TESOFE de los rendimientos generados en las Cuentas bancarias receptoras y no ministrados, así como de aquellos recursos que la Federación deposite en demasía o que no estuvieren autorizados en los instrumentos jurídicos de origen.

Derivado de lo anterior, es que, esta Tesorería se encuentra imposibilitada en atender el requerimiento de información específica solicitada, "Respecto a la totalidad de los recursos federales que esta Secretaría ha ministrado, se solicita: Monto total del presupuesto reintegrado a la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025", toda vez que, al no ser informada por parte de las Dependencias y Entidades sobre cuándo y cuánto de los recursos federales que se les ha ministrado, han sido reintegrados a la TESOFE, no se tiene registro alguno sobre dichos reintegros.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TESORERA

MTRA. ROSA MARÍA SAAVEDRA FIGUEROA

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
15 JUN 2026

Recibido
Hora: 12:58
Anexos

Validó: Mtro. Lando Matus Delgado. - Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos

Validó: Lic. Rosario Leocadio López. - Jefa del Departamento de Programas Federales.

Revisó: Lic. Néstor Eduardo Luis López.

Elaboró: Lic. Liliana Patricia Urbina Bautista.